

Ampliando la Ley N° 8493 y estableciendo dentro del Escalafón Sanitario una categoría especial de profesionales que dediquen el íntegro de su tiempo al exclusivo servicio del Ramo de Salubridad Pública.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Amplíase la ley N° 8493, estableciéndose, dentro del Escalafón Sanitario, una categoría especial de los profesionales que dediquen el íntegro de su tiempo al exclusivo servicio del Ramo de Salubridad Pública.

El Poder Ejecutivo determinará las condiciones para la calificación de los "funcionarios a tiempo completo" y señalará las plazas que requieran ser desempeñadas por profesionales de esa índole.

Artículo 2°—Un Jurado especial nombrado por el Gobierno intervendrá en la clasificación, propondrá los ascensos o remociones del personal comprendido en la presente ley.

El Gobierno señalará las atribuciones del Jurado, fijará las normas para el ingreso al servicio de los funcionarios del Ramo de Salubridad a tiempo completo, determinará los requisitos de los ascensos por categorías, sobre las bases de tiempo de servicios y eficiencia y establecerá las causas justificativas de las remociones.

Artículo 3°—La escala de sueldos de los profesionales de tiempo íntegro al servicio del Ramo de Salubridad, se reformará sobre la base del sueldo mínimo fijado por el Gobierno, su diferenciación según las categorías profesionales y su elevación progresiva en relación al tiempo de servicios.

Artículo 4°—Los actuales funcionarios profesionales del Ramo de Salubridad podrán ser incorporados a la categoría especial que crea esta ley, previo informe del Jurado y resolución del Gobierno, tomando como base los datos del Escalafón Sanitario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

MANUEL PRADO.

Constantino J. Carvallo.